

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Una vez analizadas las constancias del expediente **JDCL/497/2018** y por así estimarlo necesario para realizar una correcta sustanciación de dicho medio de impugnación se **requiere al Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, para que dentro de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, **remita a este Tribunal**, en días y horas hábiles, la documentación **original** consistente en el oficio número R9/0104/2018 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por la Novena Regidora del Ayuntamiento en cita, Lorena Josefina Morfín Ortiz, así como la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local y sus respectivos anexos, presentados por dicha ciudadana, en la fecha citada.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al **Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**